



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	SANDRA MARCELA RIOS RINCON
DEMANDADO:	JUAN CARLOS RAMOS PEREZ
RADICACIÓN:	2022-00863
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la demanda para que, dentro del término legal de CINCO días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) EXCLUIR los 2° al 9°, como quiera que no es objeto de pronunciamiento en el presente proceso.
- b) Corregir el hecho 11, a efectos de que de manera muy sucinta exponga lo establecido respecto de la inconformidad presentada por el señor JUAN CARLOS RAMOS PEREZ.
- c) Presentar una relación de los gastos de la alimentaria, con la cuantificación de cada concepto.

SEGUNDO: ADECUAR y precisar las pretensiones en un solo acápite, por cuanto en la forma desplegada se torna confusa. Art. 82 # 4 CGP.

TERCERO: AJUSTAR el direccionamiento de la demanda de fijación de alimentos, en tanto a pesar de obrar inconformidad por el progenitor y remitirse en los términos del CIA, es contra él de quien se pretende la obligación.

CUARTO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda debidamente subsanado como se indicó anteriormente e integrado en un solo documento, con las pruebas y anexos.

QUINTO: NOTIFÍQUESE de esta providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho para que intervenga en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

RP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 21 de NOVIEMBRE de 2022, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 54
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA